

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00568-00**, con solicitud de copias, demanda ejecutiva y solicitud de títulos. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **ACCEDER** a lo solicitado por la procuradora judicial de la parte demandante, ello teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales de este Despacho, se encuentran dineros a favor de la actora.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega a la demandante **GLORIA NIDIA SARMIENTO RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.840.978, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado por **PROTECCIÓN S.A.** en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008322286** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

2. Así mismo, se **ORDENA** fraccionar en dos el título No. **400100008356063**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.508.526.00)**, consignado por **PORVENIR S.A.**, en dos:

- Uno por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.208.526.00)** a favor de la demandante **GLORIA NIDIA SARMIENTO RIAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.840.978.
- Otro por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00)**, a favor de la demandada **PORVENIR S.A.**, identificada con Nit No. 800.144.331-3.

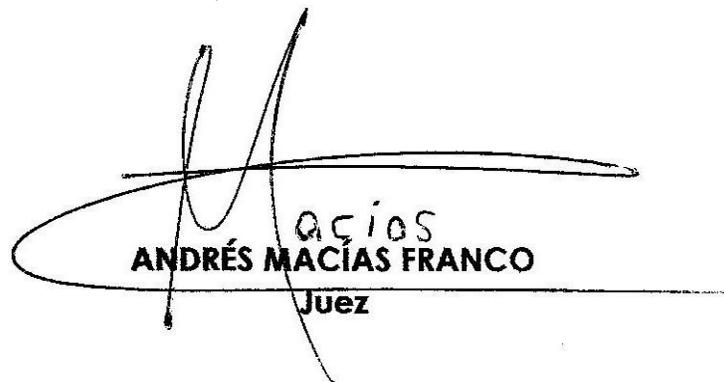
Efectuado lo anterior, **PROCÉDASE** con la entrega de los títulos fraccionados a la demandante y a la demandada, o a sus apoderados judiciales de contar con poder expreso para ello.

3. En lo que respecta a la demanda ejecutiva, como quiera que con la misma se pretende el pago de las costas del proceso ordinario, y habiéndose efectuado la constitución de los depósitos judiciales referidos en numerales anteriores, el Despacho se **ABSTIENE** de dar trámite a la misma.
4. Por ser procedente lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante, **EXPÍDASE COPIAS AUTÉNTICA** de las piezas solicitadas mediante memorial visto en archivo 23 del expediente digital, en los términos allí narrados.

Para lo anterior, deberá quedar legalmente ejecutoriado el presente proveído y en esa medida, acercarse en horario laboral a la sede judicial donde opera el presente despacho a efectos de tomar copia y proceder a la autenticación de las piezas procesales peticionadas.

5. **REGRESEN** las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.